



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de diciembre de 2012  
No. 108

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO UNA SUPERFICIE DE 2,051.96 METROS CUADRADOS DE OFICINAS CONFORMADO POR 5 ÁREAS, DISTRIBUIDAS DENTRO DEL EDIFICIO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA ROMANA", ACTUALMENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "VICENTE GUERRERO" BICENTENARIO TLALNEPANTLA, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 92, ESQUINA ATENCO, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA.

AVISOS JUDICIALES: 4958.

**"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"**

### SECCION CUARTA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA JUNTOS  
enGRANDE

**MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN IV Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 48 FRACCIÓN III, 49 Y 51 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS, 1, 6 y 7 FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y:**

**CONSIDERANDO**

I. Que el Gobierno del Estado de México es propietario de una superficie de 31,500.00 metros cuadrados del Predio denominado “La Romana”, ubicado en la Ciudad de Tlalnepantla, México, actualmente en avenida Miguel Hidalgo número 92, esquina con calle Atenco, colonia La Romana, municipio de Tlalnepantla, México, como consta en el Acta número 37,016, volumen CCIX, de fecha 14 de septiembre de 1971, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Lechuga Gutiérrez, entonces Notario Público número 4 de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 597, libro primero, sección primera, volumen 199, de fecha 2 de enero de 1973.

II. Que mediante oficio número 202GIA000/1639/2009, de fecha 10 de noviembre de 2009, el entonces Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Maestro Alejandro M. Pagés Tuñón, solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, la intervención y cooperación para ser expedida, en favor de ese Instituto, la “Constancia de Asignación” del espacio en el que se encuentra operando la Oficina Registral Tlalnepantla, dentro del Centro de Servicios Administrativos de ese municipio.

III. Que mediante oficio número 203421000/4041/2011, de fecha 7 de diciembre de 2011, el Director de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó al Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, se proporcione el número oficial y certificado de clave catastral del inmueble estatal denominado Centro de Servicios Administrativos “Vicente Guerrero” Bicentenario, ubicado en avenida Miguel Hidalgo esquina con calle Atenco, colonia La Romana del municipio de Tlalnepantla, México.

Mediante oficio número DGDU/SLCyUS/DUS/3009/2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, México comunica al Director de Normatividad y Control Patrimonial de la Dirección General de Recursos Materiales que del resultado de la visita de inspección realizada por personal adscrita a la Dirección antes mencionada se determina que al inmueble estatal denominado Centro de Servicios Administrativos “Vicente Guerrero” Bicentenario, ubicado en avenida Miguel Hidalgo esquina con calle Atenco, colonia La Romana del municipio de Tlalnepantla, México le corresponde el número oficial 92.

IV. Que por Decreto Número 90 de la H. “LVI” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 3 de diciembre de 2007, se creó el organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene como objeto llevar a cabo la función registral del Estado de México en los términos del Código Civil del Estado de México, el Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, su Reglamento Interior y los demás ordenamientos legales aplicables. Dicho objeto es de interés general, beneficio colectivo y para la prestación de un servicio público.

V. Que de conformidad con el dictamen técnico de fecha 23 de abril de 2012, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la asignación al Instituto de la Función Registral del Estado de México la superficie de 2,051.96 metros cuadrados de oficinas conformado por 5 áreas, distribuidas dentro del

edificio del inmueble señalado en el considerando I del presente Acuerdo, en el que actualmente se encuentra operando la Oficina Registral Tlalnepantla, con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

**PUERTA "F"**

- AL SURESTE:** En una línea de 17.40 metros con jardín.
- AL SUROESTE:** En una línea de 15.91 metros con pasillo.
- AL NOROESTE:** En una línea de 17.40 metros con pasillo.
- AL NORESTE:** En una línea de 15.91 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- SUPERFICIE:** 276.83 metros cuadrados.

**PUERTA "M"**

- AL SURESTE:** En una línea de 29.53 metros con estacionamiento.
- AL SUROESTE:** En una línea de 19.59 metros con estacionamiento.
- AL NOROESTE:** En una línea de 29.59 metros con jardín.
- AL NORESTE:** En una línea de 19.58 metros con pasillo.
- SUPERFICIE:** 566.07 metros cuadrados.

**PLANTA BAJA, PUERTAS "D-E"**

- AL SURESTE:** En una línea de 17.45 metros con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- AL SUROESTE:** En una línea de 49.65 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México y pasillo.
- AL NOROESTE:** En una línea de 17.75 metros con pasillo.
- AL NORESTE:** En una línea de 49.83 metros con acceso.
- SUPERFICIE:** 863.40 metros cuadrados.

**SÓTANOS DE LAS PUERTAS “D-E” y “E-D”**

- AL SURESTE:** En una línea de 11.29 metros con pasillo.
- AL SUROESTE:** En 3 líneas de 23.13 metros de sureste a noreste, 1.38 metros y 3.18 metros con pasillo.
- AL NOROESTE:** En una línea de 12.66 metros con muro.
- AL NORESTE:** En una línea de 26.42 metros con muro.
- SUPERFICIE:** 282.46 metros cuadrados.

**PUERTA SIN NÚMERO EN PLANTA BAJA**

- AL NORESTE:** En una línea de 17.46 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- AL SURESTE:** En una línea de 3.62 metros con pasillo.
- AL SUROESTE:** En una línea de 17.46 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- AL NOROESTE:** En una línea de 3.62 metros con pasillo.
- SUPERFICIE:** 63.20 metros cuadrados.

**SUPERFICIE TOTAL:** 2,051.96 metros cuadrados de oficinas conformado por 5 áreas, distribuidas dentro del edificio.

**VI.** Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente al organismo los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AFECTA AL DOMINIO PÚBLICO Y SE ASIGNA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO UNA SUPERFICIE DE 2,051.96 METROS CUADRADOS DE OFICINAS CONFORMADO POR 5 ÁREAS, DISTRIBUIDAS DENTRO DEL EDIFICIO DEL INMUEBLE DENOMINADO “LA ROMANA”, ACTUALMENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS “VICENTE GUERRERO” BICENTENARIO TLALNEPANTLA, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 92, ESQUINA ATENCO, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO LA OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA.**

**PRIMERO.-** Se afecta al dominio público y se asigna al Instituto de la Función Registral del Estado de México una superficie de 2,051.96 metros cuadrados de oficinas conformado por 5 áreas, distribuidas dentro del edificio del inmueble denominado “La Romana”, actualmente Centro de Servicios Administrativos “Vicente Guerrero” Bicentenario Tlalnepantla, ubicado en avenida Hidalgo número 92, esquina Atenco, colonia La Romana, Tlalnepantla de Baz, en el que se encuentra actualmente operando la Oficina Registral Tlalnepantla.

**SEGUNDO.-** La superficie del inmueble que se asigna, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**PUERTA “F”**

- AL SURESTE:** En una línea de 17.40 metros con jardín.
- AL SUROESTE:** En una línea de 15.91 metros con pasillo.
- AL NOROESTE:** En una línea de 17.40 metros con pasillo.
- AL NORESTE:** En una línea de 15.91 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- SUPERFICIE:** 276.83 metros cuadrados.

**PUERTA “M”**

- AL SURESTE:** En una línea de 29.53 metros con estacionamiento.
- AL SUROESTE:** En una línea de 19.59 metros con estacionamiento.
- AL NOROESTE:** En una línea de 29.59 metros con jardín.
- AL NORESTE:** En una línea de 19.58 metros con pasillo.
- SUPERFICIE:** 566.07 metros cuadrados.

**PLANTA BAJA, PUERTAS “D-E”**

- AL SURESTE:** En una línea de 17.45 metros con el Instituto Mexiquense de la Juventud.
- AL SUROESTE:** En una línea de 49.65 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México y pasillo.
- AL NOROESTE:** En una línea de 17.75 metros con pasillo.

**AL NORESTE:** En una línea de 49.83 metros con acceso.

**SUPERFICIE:** 863.40 metros cuadrados.

### **SÓTANOS DE LAS PUERTAS “D-E” y “E-D”**

**AL SURESTE:** En una línea de 11.29 metros con pasillo.

**AL SUROESTE:** En 3 líneas de 23.13 metros de sureste a noreste, 1.38 metros y 3.18 metros con pasillo.

**AL NOROESTE:** En una línea de 12.66 metros con muro.

**AL NORESTE:** En una línea de 26.42 metros con muro.

**SUPERFICIE:** 282.46 metros cuadrados.

### **PUERTA SIN NÚMERO EN PLANTA BAJA**

**AL NORESTE:** En una línea de 17.46 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**AL SURESTE:** En una línea de 3.62 metros con pasillo.

**AL SUROESTE:** En una línea de 17.46 metros con el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**AL NOROESTE:** En una línea de 3.62 metros con pasillo.

**SUPERFICIE:** 63.20 metros cuadrados.

**SUPERFICIE TOTAL:** 2,051.96 metros cuadrados de oficinas conformado por 5 áreas, distribuidas dentro del edificio.

**TERCERO.-** El Instituto de la Función Registral del Estado de México en el área asignada no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas, con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del área asignada.

**QUINTO.-** El Instituto de la Función Registral del Estado de México deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos I I fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** La Dirección General de Recursos Materiales, dependiente de la Secretaría de Finanzas, proveerá lo conducente para el exacto cumplimiento de esta determinación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

### EL SECRETARIO DE FINANZAS

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
**(RUBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

C. JESUS CORONADO ZUÑIGA.

En los autos del expediente número 352/2004, relativo al Juicio Ordinario Mercantil que promueve BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, y seguido actualmente por el cesionario RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, ordenó el emplazamiento por medio de edictos a JESUS CORONADO ZUÑIGA, y así también se ordenó hacer saber al mismo la cesión de créditos a favor de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., mediante los proveídos que a continuación se transcriben:

Toluca, México, veinte de noviembre de dos mil doce.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, y dado que el Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, el Agente Comisionado al Grupo de Presentaciones, Valle Toluca de la Procuraduría General de Justicia del Estado de

México, informaron que no existe registro alguno del demandado, y el Director de Seguridad Pública, Transito, Protección Civil y Bomberos el Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, proporcione domicilio en el cual podría ser localizado el demandado, constituyéndose en el mismo la Notificadora adscrita a este Juzgado en fecha trece de noviembre del dos mil doce, asentando las razones de su abstención, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1054 y 1070 del Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis, así como el numeral 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio en mención, se ordena emplazar por edictos al demandado, publicando esta determinación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. En el mismo edicto hágase del conocimiento la cesión de crédito y derechos litigiosos a que refiere el acuerdo de fecha doce de abril de dos mil once.

Sirve de apoyo a lo antes acordado, la siguiente jurisprudencia:  
 Novena Epoca.

Registro: 170566

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Diciembre de 2007

Materia(s): Civil  
Tesis: 1.3º.C.652 C  
Página: 1829

**VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO UNA VEZ INICIADO EL JUICIO, BASTA LA NOTIFICACION POR LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA RESOLUCION RECAIDA A SU EXHIBICION.**

La notificación a la parte deudora es la única exigencia legalmente prevista en relación con la cesión de derechos y la consiguiente legitimación de la cesionaria, cuando se trata de una cesión de derechos litigiosos, aunque estos deriven de un contrato de crédito con garantía hipotecaria, ya que el objetivo de comunicar la existencia de la cesión y por ende, la sustitución de la actora y acreedora original, es que la deudora sepa a quien debe pagar la cantidad motivo de la condena establecida en la sentencia definitiva. No se trata, como ocurre antes del inicio de un juicio, de un requisito de procedencia de la vía, según a estimado la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Jurisprudencia 1a./J. 119/2004, de rubro "VIA ESPECIAL HIPOTECARIA PARA QUE PROCEDA, EN CASO DE EXISTIR CESION DE DERECHOS DEL CREDITO RELATIVO, ES NECESARIA LA PREVIA NOTIFICACION AL DEUDOR, EN TERMINOS DEL ARTICULO 2926 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE ANTES DE LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE MAYO DE 1996", dado que de la ejecutoria que dio lugar a la misma se desprende que la procedencia de la vía hipotecaria esta condicionada a la notificación de la cesión al deudor, previa a la demanda, sin que haya sido materia de esa ejecutoria lo relativo al aspecto sustantivo de la cesión que, se preciso, debe regirse por las reglas previstas respecto de ese acto. Por tanto, dicha Tesis Jurisprudencial es inaplicable a una cesión de derechos litigiosos de un juicio ya iniciado, aunque este involucrado un crédito con garantía hipotecaria, cuya acción de pago en una vía privilegiada haya sido ejercida por la cedente, porque en aquella se trata de la cesión de un derecho de crédito garantizado con hipoteca celebrada con antelación a la demanda, y es un requisito para la procedencia de la vía hipotecaria que debe satisfacerse antes de incoar. Tampoco son aplicables los artículos 389, 390 y 391 del Código de Comercio, por referirse al aspecto sustantivo de una cesión de créditos mercantiles, ni el artículo 2926 del Código Civil para el Distrito Federal, por versar sobre ese mismo aspecto sustantivo tratándose de una cesión de créditos civiles, cuando los derechos cedidos emanan de un Juicio Especial Hipotecario ya iniciado por el cedente, en el que se presento la cesión de esos derechos litigiosos ante la autoridad judicial, por lo que la resolución que recae a la presentación del acto respectivo, debe ser notificada conforme a las reglas que operan para toda clase de notificaciones en los juicios civiles, porque son actos dentro de un procedimiento judicial, y no operan los requisitos para el acto sustantivo. Por ende, tiene aplicación las reglas enunciadas en los artículos 111, 114 y 116 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. En consecuencia, cualquiera de esas notificaciones, sujetas a los requisitos previstos para ellas, cumple el cometido de dar a conocer a la parte demandada una cesión de derechos litigiosos celebrada entre la actora y un tercero, dado que ya no es solamente un acto entre particulares con repercusiones inciertas en juicio, si no que al presentarse ante el Organó Jurisdiccional, hay certeza de ese acto jurídico, con independencia de que antes del juicio la cesión de un crédito fuera de juicio, pueda ser notificada ante dos testigos, si es mercantil o judicial o extrajudicialmente (ante testigos o notario), tratándose de una cesión de créditos civiles, en términos del artículo 2036 del Código Civil para el Distrito Federal. En cambio, cuando la cesión de créditos se presenta después de iniciado el juicio, y existe un proveído judicial que la tiene por recibida, queda notificada y surte sus efectos con la notificación judicial a través de los medios puestos a disposición de los órganos

jurisdiccionales, con lo que se logrará una mayor seguridad en el conocimiento del acto de que se trata.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 507/2007, Jorge Cortés del Angel, 4 de octubre del 2007, Unanimidad de votos. Ponente: Neófito López Ramos. Secretario: Raúl Alfaro Telpalo.

Nota: La Jurisprudencia 1a. /J. 119/2004 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca, Tomo XXI, enero de 2005, página 393.

NOTIFIQUESE

Así lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil de Primera Instancia en Toluca, Estado de México, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- Juez Secretario.

OTRO AUTO

AUTO. Toluca, México, doce de abril del dos mil once.

Por presentado a LUIS FERNANDO ALBARRAN CORONA, en su carácter de apoderado de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. de R.L. de C.V., personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del testimonio de la escritura pública número 99,497.

Así mismo se tiene por reconocida CESIONARIA DE CREDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS QUE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hace a favor de RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. de R.L. de C.V., respecto del crédito objeto del presente asunto, tal y como consta en la copia certificada del testimonio de la escritura 56,309, por tanto al momento de emplazar a la parte demandada deberá hacérsele saber dicha cesión para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

En cuanto a emplazar a la parte demandada por edictos, no ha lugar acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que si bien es cierto que de la razón asentada en fecha veinte de agosto de dos mil cuatro se advierte que no se localizo a la demandada en el domicilio señalado, también es cierto que aún no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1068 y 1069 del Código en mención, se tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que menciona para los mismos efectos, así como para recoger documentos.

Como lo solicita el ocurso agréguese a los autos el instrumento 56,309 y guárdese en el secreto del Juzgado e instrumentos 99,497.

El Juez del conocimiento ordenó su publicación, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Eva María Marten Cruz García.-Rúbrica.

4958.-3, 4 y 5 diciembre.